

**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD,
<b>FECHA</b>	Jueves, 02 de Marzo de 2023

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS, REALIZA ACCIONES EN DOS COMPONENTES: PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA Y, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE DESCONOCER LA POBLACIÓN QUE PADECE TRASTORNOS MENTALES TANTO LOS QUE TIENEN UN DIAGNÓSTICO COMO LOS QUE NUNCA HAN RECIBIDO NINGÚN TIPO DE ATENCIÓN; POR ESTA RAZÓN EL PROGRAMA HA DIRECCIONADO SUS ACCIONES EN ESTE SENTIDO.

CIFRAS DEL DADIS CARTAGENA REVELAN QUE LAS AFECTACIONES EN SALUD MENTAL SON CADA VEZ MÁS FRECUENTES Y QUE UN NÚMERO IMPORTANTE DE PERSONAS PADECEN DE TRASTORNOS MENTALES. EN EL AÑO 2014, 1262 PERSONAS FUERON ATENDIDAS POR ALTERACIONES MENTALES, LA MAYORÍA DE LOS CASOS NOTIFICADOS CORRESPONDIÓ AL SEXO FEMENINO, ASÍ MISMO, 319 CASOS SE PRESENTARON POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS SIENDO MÁS PREVALENTE EN HOMBRES QUE EN MUJERES. LA DEPRESIÓN ES EL TRASTORNO MENTAL MÁS COMÚN CON 210 CASOS SEGUIDO DE LA BIPOLARIDAD CON 113 PERSONAS Y LOS TRASTORNOS PSICÓTICOS CON 50 CASOS. ASÍ MISMO EN EL AÑO 2016 SE ATENDIERON 1720 CASOS DE PERSONAS CON PATOLOGÍAS MENTALES, LO QUE EVIDENCIA UN AUMENTO DE LOS CASOS CON RESPECTO A 2014. LOS TRASTORNOS DEL ESTADO DEL ÁNIMO VUELVEN A REPORTAR EL MAYOR PORCENTAJE DE CASOS CON UN 45,3%, SEGUIDO DE LOS TRASTORNOS PSICÓTICOS 42,5% Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 3,2%.

DE ACUERDO A INDICADORES DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL (2020), DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2021 SE REPORTAN 41.252 CASOS ATENDIDOS DE PERSONAS ATENDIDAS POR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO, EN EL 2020 SE REPORTARON 26.944, 35.652 EN EL AÑO 2019, 24.487 EN EL AÑO 2018, 18.183 EN 2017 Y 14.527 EN 2016; OBSERVÁNDOSE QUE ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2019 HUBO INCREMENTOS SIGNIFICATIVOS QUE LUEGO, A PESAR DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, SE REDUJO EN EL 2020 Y EN EL AÑO 2021 SE INCREMENTARON NUEVAMENTE EN UN 53% CON RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR, REPRESENTANDO UN 4,64% CON RELACIÓN AL TOTAL DE LA POBLACIÓN CARTAGENERA, MIENTRAS QUE EN EL 2020 FUE DE 3,53%.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, EL OBSERVATORIO EN MENCIÓN REPORTA PARA EL INDICADOR TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN EL AÑO 2021 SE ATENDIERON EN INSTITUCIONES DE SALUD 1742 PERSONAS, EN EL 2020 1.666; 2.507 EN EL 2019, 1.365 EN 2018, 846 EN EL 2017 Y 582 EN 2016; OBSERVÁNDOSE EL INCREMENTO DE ESTE INDICADOR ENTRE 2016 Y EL AÑO 2019, CON UNA DISMINUCIÓN EN EL AÑO 2020 Y UN INCREMENTO DEL 4% PARA EL 2021. (FUENTE: SISPRO, 2022. RECUPERADO: [HTTP://RSSVR2.SISPRO.GOV.CO/OBSSALUDMENTAL/](http://RSSVR2.SISPRO.GOV.CO/OBSSALUDMENTAL/)). DE IGUAL MANERA CABE RESALTAR QUE DE ACUERDO A CIFRAS REPORTADAS POR LAS UPGD, A CORTE 30 DE OCTUBRE DEL 2022 SE HA ATENDIDO 1829 PERSONAS POR CSPA LO QUE EVIDENCIA LA TENDENCIA CRECIENTE DE ESTE FLAGELO EN EL AÑO 2022.

POR SU PARTE, DURANTE EL AÑO DE 2021 EL SUICIDIO REPRESENTÓ EL 5,6% DEL TOTAL DE MUERTES VIOLENTAS EN LA CIUDAD (INMLCF Y GCRNV, 2021). ASIMISMO, EN CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS DE SIVIGILA, EN EL AÑO 2021 SE REPORTAN 430 CASOS DE INTENTO DE SUICIDIO A 30 DE DICIEMBRE DE ESE AÑO, CON UNA INCIDENCIA DE 41.1 CASOS POR CADA 100.000 HABITANTES (DADIS, 2021); A CORTE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 SE EVIDENCIA UNA TENDENCIA DE AUMENTO CON 507 CASOS REPORTADOS POR LA MISMA ENTIDAD, CON UNA INCIDENCIA DE 47,58 POR CADA 100.000 HABITANTES, OBSERVÁNDOSE UN INCREMENTO DEL 17% CON RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR. ES DE RESALTAR QUE LAS MUJERES REPRESENTAN EL 72% DE ESTAS CIFRAS. (DADIS, 2022).

EN EL 2022, A CORTE 30 DE NOVIEMBRE, SE HAN PRESENTADO EN CARTAGENA DE INDIAS 38 CASOS DE SUICIDIOS – 29 HOMBRES Y NUEVE (9) MUJERES, ENTRE LOS CUALES HAY UNA NIÑA DE 10 AÑOS, UNA ADOLESCENTE ENTRE 15 Y 17 AÑOS, CUATRO (4) JÓVENES DE SEXO FEMENINO ENTRE 18 Y 34 AÑOS (INMLCF-OBSERVATORIO DE VIOLENCIA, 2022). LOS 38 CASOS REPORTADOS GENERAN UNA TASA DE SUICIDIO DE 3,5 CASOS POR CADA 100.000 HABITANTES, (INMLCF-OBSERVATORIO DE VIOLENCIA, 2022) EN: [HTTPS://WWW.MEDICINALEGAL.GOV.CO/CIFRAS-DE-LESIONES-DE-CAUSA-EXTERNA](https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa) A CORTE 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

TENIENDO EN CUENTA CIFRAS DE PERSONAS CON TRASTORNOS EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ESTE PROYECTO ES NECESARIO PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL QUE CONTRIBUYA CON LA DISMINUCIÓN DE LOS PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y LA DISMINUCIÓN DE LA TASA DE SUICIDIOS POR CADA 100 MIL HABITANTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS MEDIANTE DIFERENTES TIPOS DE ACCIONES COMO LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS A LAS EAPB E IPS EN LA ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y LAS PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ACCIONES COLECTIVAS QUE APUNTEN A LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA ADOPCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS NACIONALES DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES COMUNITARIAS PROMOTORAS DE LA SALUD MENTAL.

PERMITIRÁ TAMBIÉN LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL Y AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DE

SOCIEDAD CIVIL QUE CONFLUYEN EN EL CONSEJO DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y DROGAS, DE IGUAL MANERA PERMITIRÁ EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y EN EL ÁMBITO COMUNITARIO.

ANTE LA INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN EL DADIS EN CONSECUENCIA SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SUPERA EL PLAZO DE CUATRO (4) MESES CONSAGRADO EN LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 01 DE 2023 EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CIRCULAR AMC- CIR-000005-2023, TODA VEZ QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS PARA ELLO, EN TANTO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES NO VINCULADAS A FUNCIONES PERMANENTES Y SE ENCUENTRA FINANCIADA CON RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CUYA META ES AUMENTAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL 100% DE LAS EAPB E IPS DE SALUD MENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES TENDIENTES EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CONTAGIADAS CON EL COVID – 19, EPILEPSIA, PROBLEMAS Y TRASTORNOS METALES

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1 OBJETO

DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL.

#### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL 100% DE EAPB E IPS HABILITADAS Y PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. 2. BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL 100% DE LAS EAPB E IPS HABILITADAS Y PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL CURSO DE VIDA, SIGUIENDO LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIAS. 3. REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A LAS UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE EVENTOS EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. 4. REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A LA ATENCIÓN PRESTADA POR LAS EAPB A LOS PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL QUE REQUIERAN Y SOLICITEN ACOMPAÑAMIENTO A LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL DADIS. 5. REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EPILEPSIA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES; POR CURSO DE VIDA EN EL 100% DE LAS ACTIVIDADES PLANEADAS, CON ÉNFASIS EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES VULNERABLES: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MIGRANTES, GRUPOS ÉTNICOS, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POBLACIÓN LGBTI, HABITANTES DE CALLE, POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD ENTRE OTRAS. 6. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES., EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE

	<p>LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. RENDIR INFORME FINAL (CONSOLIDADO) DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 8. ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CONVOCATORIAS CITADAS POR EL LÍDER DE PROGRAMA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 9. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE SU SUPERVISOR.</p>
<p><b>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.</p>

<p><b>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li> <li>2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.</li> <li>3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.</li> <li>4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li> <li>6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</li> <li>7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li> </ol>
<p><b>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li> <li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li> <li>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li> <li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</li> </ol>
<p><b>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>OCHO (8) <b>MES(ES)</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.</p>
<p><b>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

<b>3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
<b>3.9 SUPERVISOR</b>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el LIDER DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL DADIS de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
<b>4. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>							
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CONCURSO DE MERITOS</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>X</b>
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>							
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<p><b>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</b></p>							
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf">http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf</a> Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

## 8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) <<http://www.contratos.gov.co>>.

  
JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA  
SOLICITANTE